

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Canal de Isabel II.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de San Agustín, la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de las obras de presa y acueducto del río Guadalix, he acordado publicarla á continuación, á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes interese, puedan presentar en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas; debiendo haberse éstas reclamaciones ante el Alcalde respectivo, bien sea verbal ó por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Madrid 8 de Junio de 1905.—El Gobernador, San Luis.

FINCA á parte que ha de expropiarse	NOMBRE DEL DUEÑO	SU RESIDENCIA	CLASE DE LA FINCA
Valdeoliva (parte).....	D. Isidoro Sanz Nieto....	San Agustín.....	Monte bajo.

339.—18.

Diputación provincial

La Diputación provincial, ha acordado en sesión de 16 del corriente, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 29 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas para cama que se consideran necesarias para el Hospital de San Juan de Dios, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe total de la subasta es el de 11.070 pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas cincuenta y tres pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe, objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los

en efectos públicos hasta las trece horas del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación, D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo, aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el

art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 17 de Junio de 1905.—El Oficial del Negociado.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de telas para cama que se calculan necesarias para el Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja de (expresado en letra) tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, El Marqués de Ibarra.—El Diputado Secretario, Rafael M. de la Peña.

425.—22.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1905.—MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorio de pagos inexcusable

Distribución de fondos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en 26 de Mayo de 1905 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capitulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	6.686 66	6.716 56	2.330 10	15.733 32
2.º Policía de Seguridad.....	3.882 32	3.899 67	1.352 83	9.134 87
3.º Policía urbana y rural.....	6.532 23	9.443 85	3.313 72	19.289 80
4.º Obras públicas.....	34.696 30	32.043 85	11.971 73	78.714 88
5.º Cargas.....	22.633 23	31.061 35	10.552 84	64.247 42
6.º Imprevistos.....				
TOTAL.....	74.430 74	83.165 28	29.524 27	187.120 29

Madrid 30 de Mayo de 1905.—El Secretario, P. A. del Sr. Secretario, El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

199.—11.

PRESENCIA

Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche

Venciendo en 1.º de Julio próximo, el trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 24 de la expresada Deuda, sus tenedores podrán presentarlos con las

correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de villa, desde el día 20 del actual, todos los no feriados, de nueve á once de la mañana, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago, cuyo importe podrán hacer efectivos en el Banco de Es-

paña, desde la fecha del vencimiento.

Desde el mismo día y a las mismas horas, podrán presentarse las Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche, amortizadas en el sorteo 24, celebrado el día 15 del actual.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso:

«Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para su amortización según sorteo». «fecha y firma».

Madrid 16 de Junio de 1905. = El Alcalde Presidente, Conde de Mejorada.
427.—22.

Secretaría

Resultado del 24 sorteo celebrado el día de ayer, para la amortización de 31 títulos de la Série A, 36 de la Série B, y 15 de la Série C.

Primera Zona.

Serie A.—8—193—205—250—400—598—722—724—794—795—1.003—1.056—1.130—1.417—2.453—2.504—2.584—2.630—3.002—3.154—3.698—3.788—3.836—4.191—4.288—4.503—4.631—5.007—5.485—5.737—5.765—

Segunda Zona.

Serie B.—100—217—275—323—449—586—715—821—860—943—1.176—1.296—1.722—1.941—2.171—2.480—2.826—3.040—3.430—3.487—3.563—3.641—4.034—4.127—4.166—4.224—4.322—4.553—4.641—5.144—5.325—5.361—5.400—5.787—6.501—6.785—

Tercera Zona.

Serie C.—10—269—293—588—1.443—1.472—1.627—1.718—1.874—2.049—2.269—2.377—2.497—2.523—2.778.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Madrid 16 de Junio de 1905. = El Secretario, F. Ruano.
428.—23.

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Siendo indispensable para fijar con toda exactitud las superficies expropiables y apreciables que hay necesidad de realizar en unos terrenos con fachada a los paseos de Embajadores y Delicias, conocido en lo antiguo por la finca denominada «Quiñones», los cuales según la escritura otorgada en esta corte, en 6 de Noviembre de 1825, ante el Notario don Telesforo Robles, fueron adquiridos por D. Juan José Seres, D. Ramón Villarón, D. Gaspar García Baldrich, D. Manuel Peña y otros, la práctica de un deslinde total de dichos terrenos con los contiguos, se requiere al efecto por medio del presente edicto a los propietarios interesados cuyo domicilio se ignora, conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Ensanche; advirtiéndoles, que para la práctica de dicho deslinde, ha concedido el Excmo. Sr. Alcalde, el plazo de dos meses, que se contarán desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 10 de Junio de 1905 = El Secretario general, P. A., El Oficial mayor, Eduardo Vela.
426.—22.

Carabanchel Bajo

D. Casimiro Escudero y Hernández, Alcalde Constitucional de Carabanchel Bajo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a pesar de estar citado en forma, ante la Excmo. Comisión mixta para comprobar su talla, el mozo núm. 49 del sorteo de este pueblo, del año actual,

Juan Bautista Pérez González, hijo de Dicitno y de Gregoria, se ha instruido el expediente a que se contrae el capítulo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Ejército y por su resultado el Ayuntamiento ha declarado prófugo al citado mozo, con la condena consiguiente.

Por lo tanto, se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad con el fin de ser remitido con el expediente a disposición de la comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de que no compareciendo será tratado con todo el rigor de la Ley.

En su consecuencia, ruego y encargo a todas las Autoridades, y agentes se sirvan proceder a la busca y captura de dicho prófugo remitiéndole a esta Alcaldía, caso de ser habido.

Carabanchel Bajo 17 de Junio de 1905. = El Alcalde, Casimiro Escudero.
432.—23.

Canillas.

El presupuesto extraordinario para los gastos que ocasione el Registro Fiscal de edificios y solares de este término, formado por la comisión de Hacienda, informado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se expone al público por término de quince días, a contar del de la fecha, en armonía a lo preceptuado en la vigente Ley municipal.

Canillas 12 de Junio de 1905. = El Alcalde, Hilario Vallejo.
430.—23.

Los Apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana de este pueblo que han de servir de base al repartimiento de la contribución, para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, para que puedan hacerse por el público las rectificaciones que crean convenientes.

Canillas 12 de Junio de 1905. = El Alcalde, Hilario Vallejo.
435.—23.

Encinas de Arriba

D. Angel Alonso Martín, Alcalde Constitucional de Encinas de Arriba, en el partido de Alba de Tormes y provincia de Salamanca.

Hago saber: Que por no haber comparecido el mozo Eustaquio Pérez Portales, hijo de Félix y de Fausta, núm. 3, del sorteo de este año, al acto de la revisión de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, a pesar de haber sido citado en debida forma, se ha instruido por este Ayuntamiento el oportuno expediente con arreglo al capítulo 11 de la Ley, y se le ha declarado prófugo, condenándole en todos los gastos.

En su virtud se le llama, cita y emplaza, para que inmediatamente comparezca ante dicha Comisión provincial. Para lo cual, ruego y encargo a todas las Autoridades, se sirvan procurar su busca, captura y remisión a la Comisión mixta de esta provincia de Salamanca, donde debe presentarse.

Señas del mozo: moreno, estatura 1'520 milímetros, le faltan los dos dedos (anular y pequeño) de la mano derecha.

Encinas de Arriba a 31 de Mayo de 1905. = El Alcalde, Angel Alonso.
433.—23.

San Sebastián de los Reyes.

El Ayuntamiento de este pueblo contrata en subasta pública las obras de construcción de nueva fuente y lavadero cubierto, bajo el tipo de 5.339 pesetas 30 céntimos y condiciones facultativas y

económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El acto se celebrará en las Casas Consistoriales de este pueblo al día siguiente de transcurridos los treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las diez de su mañana, con arreglo a las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se fija a continuación.

Para tomar parte en la subasta, será preciso hacer un depósito de 266 pesetas 96 céntimos en metálico, en la Depositaria municipal, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta; y aprobado el remate, el arrendatario deberá prestar fianza definitiva, consistente en el 5 por 100 del precio total del arriendo; haciéndose constar, a los debidos efectos, que en los pliegos de condiciones aparece consignada la obligación que tiene el concesionario respecto de realizar el contrato con los obreros.

San Sebastián de los Reyes 16 de Junio de 1905. = El Alcalde, H. Izquierdo.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número... correspondiente al día... y de las condiciones facultativas y económicas formadas para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de nueva fuente y lavadero cubierto, se comprometo a practicar las expresadas obras con arreglo a las indicadas condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente, acompañando su cédula personal y documento acreditativo del depósito).

431.—23.

Sevilla la Nueva

D. Juan Yangüas Hernández, Alcalde Constitucional de esta villa de Sevilla la Nueva.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en breve se vá a proceder a la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal por carecer de dicho documento, y al efecto se previene a los propietarios, administradores, ó encargados de los mismos, que deben cumplimentar las prevenciones siguientes:

1.ª Dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que les sean entregadas las hojas declaratorias, de las que se acusará recibo, vienen obligados a llenarlas y entregarlas a los agentes de mi Autoridad, encargado de recogerlas, transcurrido dicho plazo.

2.ª Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo por tanto, incluirse varias fincas en una sola hoja.

3.ª Se consignarán en las mismas la verdadera riqueza de las fincas, sin omitir ningún detalle y circunstancias de las mismas en las indicadas relaciones, pues en otro caso incurrirán en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.

Lo que esta Alcaldía hace público para conocimiento de los interesados y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades en el caso de infringir alguna de las anteriores disposiciones.

Sevilla la Nueva a 14 de Junio de 1905. = El Alcalde, Juan Yangüas.
429.—23.

Valdaracete

Los apéndices de las riquezas rústica,

pecuaria y urbana de esta villa, formados por la Junta pericial y que han de servir de base para la formación de los repartos de las contribuciones de las referidas riquezas, y próximo año de 1906, se tienen de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

Valdaracete 14 de Junio de 1905. = El Alcalde, Gumersindo Cobo.

434.—23.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y demás impuestos

2.º trimestre de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Getafe y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 16 de Junio de 1905. = El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

441.—23.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE

RENTAS ARRENDADAS de la provincia de Madrid

Resultando desconocido el domicilio de doña Faunda Ruiz, doña Francisca Domínguez, D. Angel Gómez, D. Pablo Jiménez, D. Joaquín Cano, D. Enrique González, D. Francisco González, D. Antonio López y D. Mariano Peré, contra los cuales se han instruido expedientes por aprehensión de tabaco, se les hace saber por el presente que la Junta Administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 24 de Mayo último, acordó, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, declarar faltas de contrabando los actos realizados por los expresados señores, procediendo el comiso de los géneros aprehendidos é imponiendo a los interesados las multas de pesetas 7'34 a doña Faunda Ruiz, 24'04 a doña Francisca Domínguez, 2'40 a D. Angel Gómez, 18'72 a D. Pablo Jiménez, 28'68 a D. Joaquín Cano, 6'62 a D. Enrique González, 10 a D. Francisco González, 7'20 a don Antonio López y 7'64 a D. Mariano Peré, cuyas multas deberán hacer efectivas en esta Administración en el correspondiente papel de pagos al Estado.

Lo que se les notifica por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento vigente sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que el citado fallo es apelable ante la Dirección general del Timbre respecto a las multas superiores a 25 pesetas, y en cuanto a las inferiores pone término a la vía administrativa, y contra el mismo sólo procede el recurso contencioso-administrativo dentro de los plazos y con las formalidades que están prevenidas por las disposiciones vigentes.

Madrid 15 de Junio de 1905 = El Administrador especial, J. Antonio Jiménez.

442.—23.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—La Sección 4.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 9 del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio, contra Librada N. Ron, por delito de lesiones, se ha servido señalar el día primero de Julio y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones de Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Pilar Bruzos, que se ignora su actual domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Junio de 1905.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

445.—23.

Sección 1.ª.—La sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 13 de Mayo último dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá, contra Asensio Gutiérrez Pérez, sobre robo, se ha servido señalar el día 12 de Julio próximo y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, con el Tribunal del Jurado y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo doña Isabel Enrique Santos, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se haya establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1905.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

446.—23.

Sección 1.ª.—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 13 de Mayo último, dictada en causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá, contra Asensio Gutiérrez Pérez, por robo, se ha servido señalar el día 12 de Julio próximo y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, con el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo doña Antonia Santos Acacio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1905.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

447.—23.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de tres sacos de ye-

so, se cita á D. Julián Sánchez, Presidente de la sociedad, «Construcción de materiales» cuyo domicilio social se dijo tener en la casa núm. 1, de la Plaza del Progreso, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 13 de Junio de 1905.—V.º B.º = Manuel del Valle.—El Escribano, Ernesto Calderón.

450.—23.

CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha 2 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte en los autos ejecutivos que sigue D. Estéban Vallés Arnedo, contra D. Luis de la Cerda y Cortés y D. Ricardo Medina, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días y bajo el tipo de 40.000 pesetas, de todos los bienes, derechos, pensiones ó ingresos que por cualquier concepto correspondan y puedan corresponder al ejecutado D. Luis de la Cerda en la testamentaria concursada del Conde de Parcent, así como los que acredite en la tercera que sigue contra don Manuel de Diego; para la celebración del remate ante este Juzgado sito en la calle del general Pardiñas, núm. 1, se ha señalado el día 29 de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 6 de Junio de 1905.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Luis de Aldecoa.—El Escribano, Angel Angulo.

451.—24.

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y en virtud de autos de abintestado de doña Rosa López Palomino y Curaga se ha dictado el siguiente

Auto: Juez, Sr. Beneyto.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.—Madrid 6 de Abril de 1905. Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Que debía aprobar y aprueba cuanto há lugar en derecho, las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento de doña Rosa López Palomino, de que se ha hecho mérito, y que previo desglose de las mismas se protocolicen con reintegro del papel sellado correspondiente y testimonio de este proveído en el protocolo del Notario de este Ilustre Colegio D. Juan Larrey, por quien se expedirá á los interesados los testimonios que soliciten, notificándose previamente esta resolución al cónyuge viudo, D. Peregrino Fernández Pizarro, para lo cual se dirija exhorto al Juzgado de primera instancia de Alcazar de San Juan, á cuya jurisdicción corresponde el pueblo de Campo de Criptana, de donde aquél es vecino. Lo

mandó y firma S. S.: Doy fe.—Joaquín Beneyto.—Ante mí.—Gullón Perez Herrero.

Y desconociéndose quiénes sean los herederos y sucesores en general que puedan tener derecho y pretendan aceptar la herencia del difunto D. Peregrino Fernández Pizarro y Reillo, viudo de la causante doña Rosa Lopez Palomino, el cual falleció el 8 de Mayo último en Campo de Criptana, de donde era vecino, se notifica á aquellos el auto inserto por medio del presente edicto, que se publicará en los periódicos oficiales.

Madrid 17 de Junio de 1905.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Beneyto. = El Actuario, Guillermo Pérez Herrero.

452.—24.

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte, dictada en 15 del actual, en la ejecutoria de la causa instruida contra Juan Antonio Pardo, por homicidio, se cita á los herederos de Angel Pardo, muerto violentamente por el procesado, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que recojan la cantidad de 3 pesetas 69 céntimos; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 15 de Junio de 1905.—V.º B.º = José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal.

467.—24.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de un reloj y un lapicero, se cita á Joaquín Pérez, que vivió en la calle del Pez, núm. 39, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 15 de Junio de 1905.—V.º B.º = Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

455.—24.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones de Simón Hernando Sánchez, se cita al indicado Simón Hernando, que es de treinta y nueve años, natural de Virneña, soltero, carretero, que se dice habitar en el paseo Imperial número 7 y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con

objeto de recibirle una declaración y de que sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 16 de Junio de 1905.—V.º B.º = El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero,

458.—24.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 13 del actual, en el sumario que se instruye contra María Chacón Varó por el delito de estafa, se cita al testigo Francisco N., que fué criado del cafetín que existe en la calle de la Esgrima, núm. 2 y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración á los extremos que se crean pertinentes; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 14 de Junio de 1905.—V.º B.º = El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

457.—24.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por suicidio de Pedro Carretero Rico, natural de esta corte, de treinta y nueve años, se cita á los parientes del finado, que tenían su domicilio en la calle de Lavapiés, núm. 12, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Junio de 1905.—V.º B.º = Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González.

459.—24.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benjamín Diaz Simón, natural de Villaverde, partido judicial de Cangas de Onís, hijo de Remigio y de Manuela, de unos treinta años de edad, bautizado en la parroquia de Santa María de Seberga, del comercio, domiciliado en la calle del Duque de Alba, núm. 13, principal, para que en el término de tres días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado en causa por hurto y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado

rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura algo baja, delgado, color del rostro moreno, ojos negros, pelo castaño, poco bigote, con una cicatriz en medio de la frente, viste traje de americana obscuro, sombrero hongo y calza botas negras, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Junio de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H. Manuel Zarandieta.

460.—24.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Pérez Díaz, natural de Camajón (Guadalajara), hijo de Ramón y Dolores, de treinta y ocho años, casado, jornalero, y á Francisca Martín, hija de Antonio y Ana, de treinta y tres años, casada, sus labores, que decían habitar en la calle de las Provisiones, número 4, piso segundo, número 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el acto dictado contra los mismos, y recibirles declaración indagatoria en causa que se instruye sobre hurto de ramaje y daños; apercibidos que, de no verificarlos, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales, actual domicilio y paradero se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Junio de 1905.—E. Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

463.—24.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, con fecha 12 del actual, por el presente se hace saber la muerte intestada de D. Julián Gabriel, hijo de padres incógnitos, natural de Ciudad Rodrigo, que nació el día 19 de Marzo de 1844; que su herencia ha sido reclamada por su viuda doña Carmen Sánchez Villalobos; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días; previniéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1905.—El Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

465.—24.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por abusos deshonestos contra Angel Vallecillo y otra, se cita á D. Carlos Montano Herrador que habitó en la calle de Monserrat, núm. 22, piso 2.º, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en

el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacérsele un requerimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 15 de Junio de 1905.—V.º B.º.—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

462.—24.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por daños contra Antonio la Carcel Fernández, se cita á Pedro Roa, cobrador que fué de la Compañía de tranvías de Madrid, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar una declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 15 de Junio de 1905.—V.º B.º.—Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

464.—24.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia por tercera vez el fallecimiento sin testar de D. Juan Pastrana Ruiz, natural de Manzanares, hijo de D. Isidoro y doña Vicenta, difuntos, ocurrido á los sesenta y cuatro años de edad, el día 17 de Septiembre último en la portería de la casa número 23 de la calle de Goya de esta corte, donde prestaba sus servicios, y se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Madrid 14 de Junio de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Serantes.—Ante mí, Estéban Uzueta.

466.—24.

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en el expediente de excoación de costas de la causa por lesiones contra Angel García y García, se sacan á tercera y pública subasta y sin sujeción á tipo fijo que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, las siguientes fincas embargadas á dicho procesado:

Una tierra plantada de viña en término de Colmenar de Oreja al sitio de Valdepinar, titulada la Ladera, con 258 cepas y algunas olivas en la superficie de 238 estadales, equivalentes á 18 áreas 46 centiáreas; linda por Salten e otra de Aureliano García; Mediodía, Eugenio García

Poniente con el camino, y Norte Francisco Agudo: tasada en 500 pesetas.

Otra tierra plantada de viña en el mismo término y sitio de Valdepinar, que contiene 180 cepas y 10 olivas en la superficie de 12 áreas, 14 centiáreas: linda por Saliente, Manuel García; Mediodía, herederos de Juan Piquete; Poniente, Petronilo Freire, y Norte, otra de Alfonso García: tasada en 150 pesetas.

Una tierra en dicho término el sitio llamado camino de Pozuelo, de haber 377 estadales, equivalentes á 29 áreas, 17 centiáreas: linda por Saliente Alfonso García y García; Mediodía, la carretera; Poniente, Jesús de Hita, y Norte, Tomás Alcolado: tasada en 400 pesetas.

Advertencias

Los títulos de propiedad están suplidos por certificación del Registro de la Propiedad que está de manifiesto en la escribanía del que refrenda.

Dado en Chinchón á 14 de Junio de 1905.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

468.—24.

ZARAGOZA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de cédula que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y de Zaragoza, por ignorarse su actual domicilio, que se supone ahora en la villa y corte, á Miguel Gracia y á su madre María Alonso, domiciliados con anterioridad en la calle de Casta Alvaréz, 83, para que en el día 3 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante esta Ilma. Audiencia provincial, como testigos para la celebración del juicio oral de la causa contra Pascual Peco Loro, por tentativa de robo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, autorizo la presente en Zaragoza á 10 de Junio de 1905.—El Actuario, P. A. de don M. Palomares.—El Oficial Habilitado, Vicente Murillas.

469.—24.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José López Díaz, que dijo viviren la calle de la Cruz del Rayo, núm. 9, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 4 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Escribano Licenciado, Mario Sarratacó.

247.—13.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Jacinto Blanco Casad, que dijo vivir en la calle del Amparo, número 62, piso tercero derecha, y cuyo pa-

radero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 612 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario Licenciado, Mario Sarratacó.

252.—13.

ALPEDRETE

En virtud de providencia del Sr. D. Baltasar Pérez, Juez Municipal de esta villa, dictada con vista de la denuncia presentada por Mariano García López, de esta vecindad, sobre daños causados en sus fincas y otras de esta jurisdicción, los días del 4 al 6 del actual, por una vaca pequeña, de cuernos largos, las dos orejas rajadas, pelo negro, bragada por la tripa, que parece bastante vivaracha, y tiene marco en la llana derecha, como si fuera una B. no bien figurada, así como también en la paleta, igualmente derecha, un número que parece ser el 20, por más que no se asegure que éste sea, por figurar en parte como 8, ha dispuesto se cite en forma al Sr. Fiscal Municipal de este término, al denunciante Mariano, á Vicente Baladín Montalvo, de esta propia vecindad, como otro perjudicado, y al dueño de la mencionada vaca, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en el Ayuntamiento de la población, á la hora de las trece del día tercero, á contar uno el siguiente al en que tenga la inserción de la cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; previniéndoles que han de concurrir al juicio con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales y que sino lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la inserción en el referido BOLETIN OFICIAL de la provincia, como está prevenido y acordado, muy especialmente, por ignorarse el nombre, circunstancias y paradero del dueño de la vaca, presunto responsable, pongo la presente, que firmo en Alpedrete, provincia de Madrid, á 10 de Junio de 1905.—V.º B.º.—El Juez, Baltasar Pérez.—El Secretario, Sandalio Velasco.

479.—25

GARGANTILLA

D. Martín Velasco y García, Juez municipal de esta villa de Gargantilla.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud, certificación de nacimiento, otra de buena conducta, expedida por el Alcalde, del domicilio del interesado y demás documentos de aptitud, que lo acrediten para el desempeño del cargo.

Gargantilla á 12 de Junio de 1905.—El Juez municipal, Martín Velasco.

478.—25.